

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por MANUEL DOMINGO ROJANO RUIZ contra: PROMOSALUD T&E S.A.S., junto con el anterior memorial donde se presenta recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 06 de septiembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., seis de septiembre de Dos Mil Veintitrés.**

Quien apodera a la parte demandante presentó dentro del término legal recurso de apelación contra el auto del 02 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se negó el requerimiento al Banco Scotiabank Colpatria y se dispuso que no era *“procedente la aplicación de la medida cautelar antes decretada y que le fuere comunicada a través de oficio N°162 del 14 de mayo de 2023, habida cuenta que los recursos que se manejan en la cuenta que posee la entidad demandada en dicho establecimiento bancario tienen destinación específica proveniente del régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud, los cuales gozan del beneficio de la inembargabilidad.”*. Así las cosas, se concederá en el efecto devolutivo debido a que no impide la continuación del proceso, al tenor de lo regulado en el numeral 7° del Art. 65 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación contra el auto de fecha 02 de agosto de 2023, conforme al numeral 7° del Art. 65 del C.P.T.S.S.
2. Por rol secretarial y previas las formalidades del reparto, asignar el expediente a un(a) magistrado(a) de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, a fin de que desate el recurso de apelación, Líbrese el oficio de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~  
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 07 de septiembre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 142 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
--